

FORMULARIO No. 7

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 36 DE 2022, CUYO OBJETO ES “REALIZAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MIGRACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN LAS SEDES DE LAS GERENCIAS DEPARTAMENTALES COLEGIADAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”.

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas de manera virtual al Informe de Evaluación Preliminar del proceso de Selección Simplificada No. 36 de 2022, se da respuesta en los siguientes términos:

• OBSERVACIÓN REMITIDA POR UNION TEMPORAL SEGURIDAD CGR 2023, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL MARTES 14 DE MARZO DE 2023 04:37 P.M.

OBSERVACIÓN 1

“(…)

De la manera más respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de presentar observaciones a la oferta presentada por Voxcom dentro del proceso del asunto:

1. Observaciones relacionadas con la experiencia admisible:

A folio 47 el oferente relaciona el formato 3 Relación Experiencia Admisible informando que aporta la experiencia contratada con las siguientes entidades:

1.1 Contrato 1 ejecutado con la Contraloría General de la Republica

Tipo de Contrato / No. OMA 40811034

Valor del contrato en SMMLV: 1.427,82 SMMLV

En el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE – (DTS) indicaba en la nota 8 lo siguiente:

No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista cuando NO SE especifique el rol y el valor de su CONTRATO en el proyecto a certificar.

Adicionalmente se estable que NO SE ACEPTARÁN auto certificaciones ni certificaciones propias, entendidas como:

i) Certificación expedida por el postulante para acreditar su propia experiencia,

ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el postulante o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

La certificación aportada a folio 48 es expedida por una empresa o entidad, Correagro, en donde en el objeto de la negociación se evidencia que la adquisición será “a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC), es decir, quien contrata es la BMC y no la Contraloría General de la República a lo que claramente es un contrato tercerizado y contrata para la ejecución a Voxcom para ejecutar una labor dentro de la Contraloría General de la República.

Adicionalmente no adjunta ni el contrato, ni acta de liquidación y en la certificación se evidencia que lo que adquieren son “equipo de cómputo por lote” lo que no evidencia que cumpla con la instalación de Circuito Cerrado de Televisión CCTV o Control de Acceso o Detección de Incendio.

Solicitamos a la Entidad no tener en cuenta esta experiencia aportada por no cumplir con lo indicado en el numeral 2.2.2.

1.2 Contrato 4 ejecutado con la USPEC

Tipo de Contrato / No. 226 2016

Valor del contrato en SMMLV: 1.643.25 SMMLV

De acuerdo con el Alcance 4 publicado por la Entidad para acreditar la experiencia Especifica Admisible se debía cumplir como mínimo dos (2) de las siguientes actividades:

2. Eliminar del numeral 2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO la información se encuentra resaltada en verde y tachada

(...) 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Especifica Admisible en, así:

MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS, suscritos ejecutados, terminados y liquidados, de cuyo objeto y/o actividades ejecutadas se pueda verificar la ejecución de lo siguiente “REALIZAR LA ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONFIGURACIÓN Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y/O EQUIPOS DE SEGURIDAD” en inmuebles cuya área individual o sumada sea igual o superior a OCHO MIL METROS CUADRADOS (8.000 m²) y que entre las actividades ejecutadas dentro de cada uno de los contratos aportados se pueda verificar el suministro e instalación y/o fortalecimiento y/o actualización y/o mejoramiento y/o configuración y/o puesta en funcionamiento de como mínimo dos (2) de las siguientes actividades:

A. Suministro e instalación y/o fortalecimiento y/o actualización y/o mejoramiento y/o configuración y/o puesta en funcionamiento de sistemas de circuitos cerrados de televisión. **con mínimo CIENTO SETENTA (170) CÁMARAS.**

B. Suministro e instalación y/o fortalecimiento y/o actualización y/o mejoramiento y/o configuración y/o puesta en funcionamiento de sistemas de control de acceso. **con mínimo CINCUENTA (50) lectora biométrica con lector de proximidad.**

C. Suministro e instalación y/o fortalecimiento y/o actualización y/o mejoramiento y/o configuración y/o puesta en funcionamiento de sistemas detección de intrusos. **con mínimo doscientos noventa y nueve (299) componentes (expansores, teclado alfanumérico sistema detección de intrusos, sensor de movimiento, contacto magnético, botón de pánico y sirena para sistema detección de intrusos).**

D. Suministro e instalación y/o fortalecimiento y/o actualización y/o mejoramiento y/o configuración y/o puesta en funcionamiento de sistemas detección de incendios. **con mínimo trescientos sesenta (360) sensores de humo.**

Como lo evidencio la Entidad en la evaluación este contrato solo cumple con una de las actividades la cual es el "1. Suministro e instalación y/o fortalecimiento y/o actualización y/o mejoramiento y/o configuración y/o puesta en funcionamiento de sistemas de circuitos cerrados de televisión".

Adicionalmente, el oferente Voxcom cuenta con participación dentro de la UT Voxcom Survisión con el 80%, pero relaciona en el valor del contrato en SMMLV, formato 3, un valor por 1643,25 como si lo hubiera ejecutado por el 100%.

Solicitamos a la Entidad no tener en cuenta esta experiencia aportada por no cumplir con lo indicado en el numeral 2.2.2. ni en el Alcance 4 publicado por la Entidad.

1.3 Contrato 5 ejecutado con la Contraloría General de la Republica

Dentro de los documentos aportados para acreditar la experiencia en los folios 44 al 117 no se evidencia que el oferente adjunte la documentación necesaria donde se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE – (DTS).

Solicitamos a la Entidad a solicitar los soportes necesarios para verificar su cumplimiento, adicionalmente, esta misma experiencia fue aportada dentro de la Relación de Experiencia Ponderable.

Solicitamos a la Entidad no tener en cuenta esta experiencia aportada por no cumplir con lo indicado en el numeral 2.2.2.

1.4 De lo anteriormente expuesto, el oferente Voxcom solo cumple con la siguiente experiencia admisible

Contratante	Valor del Contrato en SMMLV	Observación
Correagro		No puede ser tomada en cuenta por ser un contrato tercerizado.
Idiger	824,58	
Melgar	528,48	
USPEC		No puede ser tomada en cuenta por ser un contrato que solo cumple con una (1) de la+G26 actividades indicadas en el Alcance 4.
Correagro		No puede ser tomada en cuenta por ser un contrato tercerizado. Adicionalmente, este contrato lo pretende hacer valer como experiencia <u>adicional</u> .
Total	1353,06	

Es decir, el oferente Voxcom solo cumple con la experiencia de 1.353,06 SMMLV y el requerimiento hecho por la Entidad era de 3.900 SMMLV.

Por lo anterior solicitamos a la Entidad a calificar la oferta presentada por Voxcom como **NO CUMPLE**

(...)"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1

El **COMITÉ ASESOR EVALUADOR**, informa que, con relación al numeral 1.1 denominado "Contrato 1 ejecutado con la Contraloría General de la República", de su observación, relacionado al documento aportado para acreditar la experiencia No. 01, con número de operación 40811034 con CORREAGRO S.A., se solicitó aportar contrato, certificación y acta de liquidación, en los cuales se pueda evidenciar las actividades ejecutadas y se verifique la relación contractual del postulante VOXCOM S.A.S. en dicho contrato.

Al término del traslado, el postulante aporta CONTRATO N° 322 DE 2020, entre la Contraloría General de la República y CORREAGRO S.A., certificación de cumplimiento entre la sociedad comisionista Miembro de la Bolsa RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A, FICHA TECNICA DE NEGOCIACION COMPRA DE BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, CONTRATO DE COMISIÓN PARA VENTA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA BMC EXCHANGE y el resultado de la OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO. Por lo que no se contempla como subcontrato. Por lo anterior, CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL

SEGURO

La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479, 323-2322934, 323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pogabogados.com Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., sociedad fiduciaria.

POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del DTS. Razón por la cual, se le recomienda al observante remitirse al Informe Final de Evaluación.

Ahora bien, con relación al numeral 1.2. de su observación, denominado “*Contrato 4 ejecutado con la USPEC*”, El **COMITÉ ASESOR EVALUADOR** informa que la documentación aportada para acreditar el contrato No. 330 DE 2016 no evidenció la ejecución de las actividades solicitadas en el numeral 2..2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, como se evidenció en el Informe de Evaluación Preliminar, por lo que se le requirió SUBSANAR. Por lo anterior, y al término del traslado, el postulante observado aportó Copia del Contrato de Compraventa 330 de 2016, Acta de Liquidación y Ficha Técnica del Contrato, sin embargo, no se evidencian las actividades de:

2. Suministro e instalación y/o fortalecimiento y/o actualización y/o mejoramiento y/o configuración y/o puesta en funcionamiento de sistemas de control de acceso.
3. Suministro e instalación y/o fortalecimiento y/o actualización y/o mejoramiento y/o configuración y/o puesta en funcionamiento de sistemas de detección de intrusos.
4. Suministro e instalación y/o fortalecimiento y/o actualización y/o mejoramiento y/o configuración y/o puesta en funcionamiento de sistemas de detección de incendios.

Así mismo, la evaluación se realizó teniendo en cuenta el porcentaje de participación del postulante en el contrato aportado. En este sentido, se le recomienda al observante remitirse al Informe Final de Evaluación.

También, con relación al numeral 1.3 de su observación, llamado “*Contrato 5 ejecutado con la Contraloría General de la Republica*”, El **COMITÉ ASESOR EVALUADOR** informa que dicha documentación fue aportada como relación de experiencia ponderable, relacionada en el Formulario No. 04, razón por la cual no fue tomada en cuenta y se le recomienda al observante remitirse al Informe Final de Evaluación.

Finalmente, y con base en el numeral 1.4. de su observación, en el cual enuncia la experiencia de VOXCOM S.A.S., este **COMITÉ ASESOR EVALUADOR** le recomienda al observante remitirse al Informe Final de Evaluación, para conocer el resultado del proceso.

OBSERVACIÓN 2

“(…)

2. El oferente VOXCOM S.A. para demostrar la experiencia específica Admisible y para la asignación de puntaje de la experiencia específica adicional del postulante, en su oferta aporta el mismo contrato “OMA 46251837 – Contraloría General de la Republica” en el formato 3 Relación Experiencia Admisible, de acuerdo a lo contenido en las reglas de participación, la experiencia aportada para ser acreedor de los puntos debe ser “**Experiencia Específica Adicional**” lo cual corresponde a que el oferente debe “ADICIONAR” un contrato(s) más para hacerse acreedor del puntaje.

